



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0280-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 30/05/2018

PALABRAS CLAVE: registros de candidatos, convenio de coalición

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A: JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El veinticuatro de marzo del año en curso el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emitió el acuerdo IEPC/CGA/051/2018, por el que resolvió aprobar la procedencia de la solicitud de registro del convenio de coalición parcial presentada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Podemos Mover a Chiapas y Chiapas Unido. El once de abril del año en curso el Consejo General del Instituto local emitió el acuerdo IEPC/CG-A/062/2018, por el que, a solicitud de los partidos políticos, se amplió el plazo para el registro de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y miembros de ayuntamientos en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, al doce de abril del mismo año. El siguiente trece, el Secretario General del Comité Ejecutivo del Partido Verde Ecologista de México y el Presidente del Comité Central Ejecutivo del Partido Podemos Mover a Chiapas presentaron ante el Instituto local dos escritos; el primero de ellos a las 00:05 horas por el que solicitaban la exclusión de los distritos III, XVI y XXIII para la postulación de candidatos en coalición, así como la inclusión del distrito I; y el segundo recibido a las 00:45 horas, por el cual solicitaron modificar la postulación y el origen parlamentario de los distritos VII y XVIII. El mismo trece el Consejo General del Instituto local determinó la improcedencia de las solicitudes reseñadas en el punto que antecede, relativas a la modificación del Convenio de la Coalición Parcial “Todos por Chiapas” y confirmó el convenio de dicha

coalición aprobado el treinta y uno de marzo del año en curso. El dieciséis de abril del año en curso, el Partido Verde Ecologista de México promovió juicio de inconformidad ante el Tribunal local a fin de impugnar la improcedencia decretada en el acuerdo IEPC/CG-A/063/2018, el cual fue registrado bajo la clave TEECH/JI/057/2018. El veinte de abril, el Tribunal local emitió sentencia en el citado medio de impugnación, en el sentido de revocar el acuerdo el acuerdo IEPC/CG-A/063/2018, en lo que había sido materia de impugnación y le ordenó al Instituto local que decretara la procedencia de las solicitudes que le fueron presentadas que conforman la coalición "Todos por Chiapas" el trece de abril del presente año. En la misma fecha, en cumplimiento a la sentencia señalada en el punto anterior, el Consejo General del Instituto local decretó la procedencia de la solicitud presentada por los partidos políticos integrantes de la coalición parcial "Todos por Chiapas" para la elección de diputaciones locales de mayoría relativa para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, y en consecuencia, resolvió la improcedencia de la modificación solicitada por la extemporaneidad de la misma. En la misma fecha, el Instituto local resolvió mediante acuerdo IEPC/CG-A/065/2018, sobre las solicitudes reseñadas en el punto uno, otorgar los registros a las fórmulas de candidatos a diputados locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como los registros de las planillas de candidatos a miembros de los ayuntamientos de la entidad. El veintidós siguiente el Partido Verde Ecologista de México promovió ante el Tribunal local incidente de inejecución de sentencia, por considerar que el acuerdo IEPC/CG-A/064/2018 no cumplía con lo ordenado en la sentencia del juicio de inconformidad TEECH/JI/057/2018. El veintitrés de abril el Tribunal local resolvió por mayoría de votos el incidente de inejecución de sentencia, en el sentido de declarar el incumplimiento de la dicha resolución y le ordenó al Instituto local que un plazo de ocho horas diera cumplimiento. El veinticuatro de abril, el Consejo General del Instituto local aprobó la solicitud de los partidos políticos integrantes de la coalición parcial "Todos por Chiapas" para retirarse y/o excluir los distritos III, con cabecera en Chiapa de Corzo, XVI con cabecera en Huixtla y XXIII con cabecera en Villacorzo, del convenio de coalición aprobado mediante acuerdo IEPC/CG-A/056/2018. El veinticuatro de abril, el Partido Nueva Alianza por conducto del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de dicho partido en Chiapas, promovió juicio de revisión constitucional electoral en contra de la sentencia de veinte de abril emitida por el Tribunal local en el juicio de inconformidad TEECH/JI/057/2018. El diez de mayo del presente año, la Sala Regional Xalapa dictó sentencia en el juicio de revisión constitucional electoral SX-JRC-73/2018, en el sentido de confirmar la resolución del Tribunal local.

Inconforme con tal determinación, el catorce de mayo de dos mil dieciocho, la ahora promovente interpuso el presente recurso de reconsideración. En términos de lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 3, en relación con los diversos 61 y 68, párrafo 1 de la Ley de Medios, debe desecharse de plano la demanda, toda vez que no se actualiza supuesto alguno de procedencia del recurso de reconsideración.